INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/031/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de mayo del presente año, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**. - - - - - -

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/031/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio recibido el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés[1] con clave SE/665/23 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual resuelve sobre la solicitud efectuada por DATO PROTEGIDO a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO A.C.[2]; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto,[3] **Acuerda**:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/665/23, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Autorización. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que esta Unidad Técnica rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, el cual fue remitido el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitando que en base a lo informado, se determinará conforme a derecho sobre la solicitud de autorización para la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

---

[1] En adelante las fechas corresponden al dos mil veintitrés, salvo mención distinta.
[2] En continuidad la persona moral DATO PROTEGIDO se referenciará como Asociación Civil.
[3] En subsecuente la Unidad Técnica de Fiscalización se citará como Unidad Técnica.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da contestación mediante el oficio SE/665/23, en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, se autoriza a DATO PROTEGIDO [4] llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, o bien, la modificación de sus estatutos con la finalidad de desvincularse de la materia electoral.

Además, se instruye a esta Unidad Técnica llevar a cabo el seguimiento correspondiente respecto de la liquidación de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectué de conformidad con la normatividad.

Tercero. Seguimiento a procedimiento de disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil reintegró el remanente de financiamiento público determinado a su cargo, aunado a que el Responsable informó a esta Unidad Técnica que la Asociación Civil:

a) No adquirió bienes muebles o inmuebles;
b) No realizó la contratación de personal subordinado a la Asociación Civil;
c) No cuenta con créditos a su favor pendientes por cobrar;
d) No tiene cuentas pendientes por liquidar a su cargo;
e) No cuenta con recursos económicos en la cuenta bancaria aperturada a su nombre; y,
f) Guarda un estatus activo ante el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, deberá considerar el Responsable que cuenta con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, lo cual deberá efectuar en estricto apego a lo establecido en el artículo 399, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como lo previsto en los estatutos contratados por la asamblea general de la Asociación Civil.

Una vez concluida la liquidación de la Asociación Civil y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, la Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la extinción de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

[4] En adelante se referenciará como la Responsable.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.

- Documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria con número 0116158234 de la institución BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer.

- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite las modificaciones de obligaciones que correspondan, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Notifíquese el contenido del presente proveído a DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN